

235

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, diciembre nueve (9) de dos mil veinte (2.020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2027-00200-00.

Se procede a resolver sobre la aprobación del remate celebrado dentro del presente proceso, haciendo previamente las siguientes breves,

CONSIDERACIONES:

El 24 de noviembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de remate dentro del proceso referenciado, habiendo comparecido como único postor el señor JOSE FRANCISCO ALONSO CASTELLANOS identificado con la C.C. No. 6.009.102 quien realizó postura por la suma de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90'000.000.00) moneda corriente.

El rematante ha acreditado el pago del excedente del valor del remate, del impuesto de remate y allegó el paz y salvo predial del inmueble, siendo del caso proceder a resolver sobre la aprobación del citado Remate.

En primer lugar se tiene que la oferta realizada por el único postor cubría el 70% del avalúo dado a dicho inmueble, postura para la cual se acreditó previamente la consignación del 40% del avalúo dado a dicho bien, luego entonces se encuentran reunidos a cabalidad la totalidad de los requisitos formales que permitan aprobar dicho remate.

La licitación realizada se refirió al inmueble Casa de Habitación ubicada en la Manzana F, Casa número treinta y uno (31) de la Urbanización Cerro de Granate, Sector de Boquerón de la ciudad de Ibagué Tolima, bien alinderado de la siguiente manera:

Por el NORTE, en longitud de trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mtrs), en línea recta, colindando con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana F;

Por el SUR, en longitud de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mtrs), en línea recta, colindando con zona verde de la misma manzana F;

Por el ORIENTE, en longitud de seis metros (6.00 mtrs), en línea recta, colindando con otra zona verde de la misma manzana F; y

Por el OCCIDENTE, en longitud de seis metros (6.00 mtrs), en línea recta, colindando con vía pública calle diecisiete (17).

El anterior predio tiene un área de OCHENTA METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (80.25 Mtrs²) y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 350-95872 y ficha catastral 01-04-0316-0043-000 hoy día 73001010403160043000.

En consecuencia, como quiera que se reúnen los requisitos legales y se ha acreditado el paz y salvo predial del citado inmueble se procederá a impartir aprobación legal a la diligencia de remate, reconociendo a favor del rematante el valor cancelado por concepto de impuesto predial y requiriendo a la Dian para que informe la existencia de deudas en contra de la demandada, previo a proferir la sentencia de distribución de productos.

Por lo antes expuesto, la suscrita Jueza Sexto Civil del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

Primero.- **IMPARTIR** Aprobación legal a la diligencia de Remate celebrada el día 24 de noviembre de 2020 dentro del proceso de Venta de Bien Común instaurado por RUBIELA DIAZ YANGUMA contra GUILLERMO VEGA RODRIGUEZ, radicación número 73-001-31-03-006-2017-00200-00, donde se le Adjudicó al señor JOSE FRANCISCO ALONSO CASTELLANOS identificado con la C.C. No. 6.009.102 el siguiente bien inmueble:

Casa de Habitación ubicada en la Manzana F, Casa Número treinta y uno (31) de la Urbanización Cerro de Granate, Sector de Boquerón de la ciudad de Ibagué Tolima, alinderada de la siguiente manera:

Por el NORTE, en longitud de trece metros con veinticinco centímetros (13.25 mtrs), en línea recta, colindando con el lote número treinta y dos (32) de la misma manzana F;

23x

Por el SUR, en longitud de trece metros con cincuenta centímetros (13.50 mtrs), en línea recta, colindando con zona verde de la misma manzana F;

Por el ORIENTE, en longitud de seis metros (6.00 mtrs), en línea recta, colindando con otra zona verde de la misma manzana F; y

Por el OCCIDENTE, en longitud de seis metros (6.00 mtrs), en línea recta, colindando con vía pública calle diecisiete (17).

El anterior predio tiene un área de OCHENTA METROS CON VEINTICINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (80.25 Mtrs²) y se distingue con el folio de matrícula inmobiliaria 350-95872 y ficha catastral 01-04-0316-0043-000 hoy día 73001010403160043000.

PROCEDENCIA DEL BIEN:

El inmueble objeto de la licitación fue adquirido por la demandante RUBIELA DIAZ YANGUMA y el demandado GUILLERMO VEGA RODRIGUEZ en común y proindiviso, por compra realizada al señor JUAN LAZARO EALO CORDERO identificado con la C.C. No. 960.226 en los términos de la Escritura Pública No. 2459 del 23 de octubre de 2003 de la Notaría Cuarta del Círculo de Ibagué Tolima, registrada en la anotación No. 008 del folio de matrícula No.350-95872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué Tolima.

La demanda de venta de bien común fue registrada en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble objeto de la Litis, conforme a lo comunicado mediante nuestro oficio No. 3178 de fecha septiembre 11 de 2017, según aparece en la anotación No. 009 de la matrícula inmobiliaria mencionada y fue secuestrado por medio de juez comisionado, en diligencia realizada el día 26 de noviembre de 2018 sin que se hubiera presentado oposición alguna.

Segundo.- ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares, para lo cual se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad para cancelar el registro de la demanda. Igualmente oficiase al secuestro designado para que haga entrega de dicho inmueble a quien lo remató en el termino de 3 días y 10 días después rinda cuentas de la administración.

Tercero.- ORDENAR expedir fotocopias auténticas a costa del interesado, de esta diligencia y del remate, para los fines pertinentes.

Cuarto. - Oficiese a la DIAN de esta ciudad para que informe si a la fecha la parte demandada tiene obligaciones fiscales.

Una vez se reciba respuesta de la DIAN se resolverá sobre la sentencia de distribución de productos.

Quinto.- Como quiera que el rematante JOSE FRANCISCO ALONSO CASTELLANOS identificado con la C.C. No. 6'009.102, acreditó el pago del Impuesto predial por valor de \$4'752.000.00, el juzgado reconoce a su favor dicha suma de dinero.

En consecuencia se ordena fraccionar el título judicial No. 466010001349677 por valor \$38'000.000.00, en 2 títulos por valores de \$4'752.000.00 y \$33'248.000.00. Una vez realizado dicho fraccionamiento, páguese el título por valor de \$4'752.000.00 a favor del rematante JOSE FRANCISCO ALONSO CASTELLANOS identificado con la C.C. No. 6.009.102.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA